



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE CORRIENTES

25 de Mayo Nº 1313
Corrientes

ASUNTO: Modificación a Rendición de subsidios – ayuda social – Personas Humanas. Acuerdo Plenario 07/2022 - Fecha: 06/07/2022.-

ACORDADA Nº 616/2022 (HTC)

Corrientes, 08 de julio de 2022.-

VISTO:

El Acuerdo Plenario Nº 07/2022, la Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5375 en sus artículos 12º incs. f), k) y n), 22º y 33º, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acordada Nº 574/2021(H.T.C.) se reordena el procedimiento para rendición de subsidios a personas humanas.

Que, en virtud del contexto inflacionario por el cual atraviesa el país, produciendo aumentos constantes en los precios de los bienes y servicios, por lo que, sería prudente efectuar una readecuación de los montos establecidos en la Acordada aludida en el párrafo precedente.

Que, a su vez, específicamente el art. 4º) la norma legal mencionada en el primer párrafo, estipula que los importes del art. 1º), podrán ser actualizados o readecuados en oportunidad en que el Tribunal considere conveniente.

Que por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, en Acuerdo Plenario Nº 07/2022, se determinan modificaciones a la Acordada en cuestión. -

Por todo ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA:**

Art. 1º) MODIFICAR el art. 1º) de la Acodada Nº 574/2021(HTC), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Cuando las personas humanas en situación de vulnerabilidad social hubieran recibido o reciban fondos del Erario Provincial, en concepto de subsidios no reintegrables para fines culturales, beneficencia, aportes, ayuda social e interés general, siempre que no supere la suma de **\$ 20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL)** cuando sea en un único pago, y hasta un total de **\$ 100.000,00 (PESOS: CIEN MIL)** cuando sea en cuotas. El/la Beneficiario/a podrá(n) optar para efectuar la rendición de cuentas de la siguiente manera:

- Presentar, por parte del Beneficiario, el formulario de DDJJ – ANEXO I - que forma parte de la presente, debidamente suscripto ante el Funcionario y ratificado por el mismo de la Administración Central (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial) otorgante de dicho subsidio, con jerarquía no inferior a la de Tesorero, y para los casos de Organismos Descentralizados, el cargo de Gerente General o equivalente, correspondiendo, en ambas situaciones, adjuntar copia simple del D.N.I. del beneficiario. En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los funcionarios mencionados, el acto se practicará ante quien lo reemplace o sustituya.

E.P.N. GLADIS BARNATAN
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Vocal
Honorables Tribunal de Cuentas - Ctes.

C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

D. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

C.P. RUBEN A. OJEDA
Vocal
Tribunal de Cuentas - Ctes.
Dra. LAURA C. VISCHI
Presidenta
Tribunal de Cuentas - Ctes.

- b) Presentar los comprobantes respaldatorios respectivos para todo tipo de rendición de cuentas, conforme el ANEXO II, que forma parte de la presente y normas concordantes dictadas por el Tribunal de Cuentas”.-

Texto anterior decía: “Cuando las personas humanas en situación de vulnerabilidad social hubieran recibido o reciban fondos del erario Provincial, en concepto de subsidios no reintegrables para fines culturales, beneficencia, aportes, ayuda social e interés general, siempre que no supere la suma de \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL) cuando sea en un único pago, y hasta un total de \$ 50.000,00 (PESOS: CINCUENTA MIL) cuando sea en cuotas y por cada una de las mismas. El/la Beneficiario/a podrá(n) optar para efectuar la rendición de cuentas de la siguiente manera:

- a) Presentar, por parte del Beneficiario, el formulario de DDJJ – ANEXO I - que forma parte de la presente, debidamente suscripto ante el Funcionario y ratificado por el mismo, de la Administración Central otorgante de dicho subsidio, con jerarquía no inferior a la de Tesorero, en los casos de la Administración Central, (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial), y en los casos de Organismos Descentralizados, el cargo de Gerente General o equivalente, correspondiendo, en todos los casos, adjuntar copia simple del D.N.I. del beneficiario. En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los funcionarios mencionados, el acto se practicará ante quien lo reemplace o sustituya. -
- b) Presentar los comprobantes respaldatorios respectivos para todo tipo de rendición de cuentas, conforme el ANEXO II, que forma parte de la presente y normas concordantes dictadas por el Tribunal de Cuentas”.-

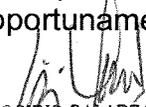
Art. 2º) MODIFICAR el art. 4º) de la Acodada N° 574/2021(HTC), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Las sucesivas readecuaciones se aplicarán, en la misma oportunidad que se actualicen los montos de salarios y viáticos, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior, tomándose como índice base el mes de junio 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación, mediante resolución de Presidencia, y el monto obtenido se redondeará en múltiplos de diez (10), eliminándose los centavos”.-

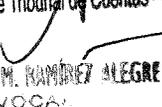
Texto anterior decía: “Los importes del Art. 1º), podrán ser actualizados o readecuados en oportunidad en que el Tribunal considere conveniente y surtirán efectos para los subsidios que se otorguen a partir del primer día del mes subsiguiente del dictado de la norma pertinente”. –

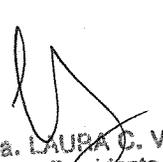
Art. 3º) Las disposiciones de la presente Acordada regirán para las rendiciones de cuentas presentadas a partir del día 1º de agosto de 2022. Las rendiciones presentadas hasta el día anterior a la fecha indicada, será de aplicación la Acordada N° 574/2021(H.T.C.).

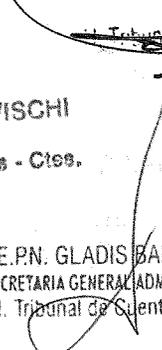
Art. 4º) REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y oportunamente archívese.-

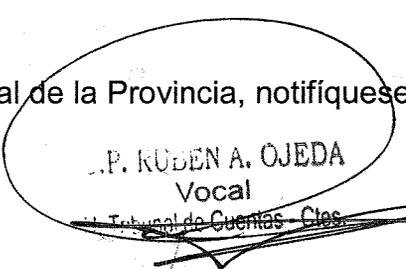

D.F. JORGE OSIRIS GALARZA
VOCAL
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. Maximiliano Solari Bacchio
VOCAL
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


D.F. JOSÉ L. M. RAMÍREZ ALEGRE
VOCAL
H. TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. LAURA C. VISCHI
Presidente
Tribunal de Cuentas - Ctes.


E.P.N. GLADIS BARNATAN
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


J.P. RUBEN A. OJEDA
Vocal
Tribunal de Cuentas - Ctes.